



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, catorce, (14) de febrero del dos mil veintidós, (2022).

Corresponde en el presente proceso, dar el respectivo trámite y como quiera que se encuentra pendiente por resolver solicitud del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, tendiente a que este Despacho Judicial informe y acredite si el proceso descrito en la anotación número dos, del certificado de tradición # 370-525770, fue remitido en su momento por competencia ha dicho Juzgado.

Será lo primero indicar que esta Oficina Judicial conoció en su momento el proceso concerniente a la Sucesión, de los Ctes. LUIS ENRIQUE TAMAYO y MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR DE TAMAYO, con número de radicación 1996-08423, el cual fue rechazado y remitido por competencia, a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, para su posterior reparto y asignación.

En cuanto a la radicación # 1998-30256, que aparece registrada en la anotación número dos del folio de matrícula inmobiliaria, # 370-525770, y de la cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, solicita informemos si fue remitida por esta Oficina Judicial, por competencia a dicho Despacho Judicial. Será preciso informar que en este Despacho no existe ningún proceso bajo dicha partida, ni registro alguno que de cuenta de actuaciones allí surtidas.

Sin embargo, dado que ya esta Oficina Judicial, no cuenta con el expediente del trámite de Sucesión, de los Ctes. LUIS ENRIQUE TAMAYO y MARIA DEL CARMEN ESCOBAR DE TAMAYO, con número de radicación 1996-08423, y así mismo, no se encontraron en los sistemas de registros de actuaciones anotación alguna que dé cuenta de la radicación # 1998-30256, (sin más datos). Se hace necesario en aras de dar una respuesta completa, al Despacho solicitante, oficiar a la Oficina de Reparto de esta ciudad, a efectos de que suministren la siguiente información concerniente a las radicaciones con números 1996-08423 y 1998-30256:

- La fecha de su recibido
- Despacho que remitió
- Numero de radicación del Juzgado de origen
- Fecha en que fue asignado a los Juzgados Civiles Municipales y a que Despacho de dicha especialidad le correspondió. Líbrese el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR comunicación a la Oficina de Reparto de esta ciudad, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Igualmente, REMITIR correo electrónico al Juzgado solicitante, informándoles lo hasta ahora hallado.

Cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a1453a20f8fe9a491a19a4b8395fda9a001e4897358823dbe16cd576613ca2**

Documento generado en 17/02/2022 01:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>